



## JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE SAN GIL

Carrera 10 No. 9 – 42 – oficina 205 –Palacio de Justicia  
Teléfono 3167341935

Correo electrónico: [adm03sgil@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:adm03sgil@cendoj.ramajudicial.gov.co)

### AVISA:

A la comunidad en general se le informa, que mediante auto de fecha once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2023), sé ADMITIÓ el medio de control de PROTECCION DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS radicado No. 686793333003-2023-00126-00, promovida por LA DEFENSORIA DEL PUEBLO REGIONAL SANTANDER en contra de los MUNICIPIOS DEL SAN GIL, CABRERA Y EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.

### “PRETENSIONES: (textuales)

PRIMERO. Que se declare que los MUNICIPIOS DE SAN GIL Y CABRERA Y EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, vulneran los derechos colectivos al USO Y GOCE AL ESPACIO PÚBLICO Y EL ACCESO AL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE Y A QUE SU PRESTACIÓN SEA EFICIENTE Y OPORTUNA, A LA SEGURIDAD Y PREVENCIÓN DE DESASTRES PREVISIBLES TÉCNICAMENTE DE LAS POBLACIONES DONDE EJERCEN SU COMPETENCIA COMO AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS y demás derechos que se consideren afectados.

SEGUNDO. Que se protejan los derechos colectivos al USO Y GOCE AL ESPACIO PÚBLICO Y EL ACCESO AL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE Y A QUE SU PRESTACIÓN SEA EFICIENTE Y OPORTUNA, A LA SEGURIDAD Y PREVENCIÓN DE DESASTRES PREVISIBLES TÉCNICAMENTE DE LAS POBLACIONES DONDE EJERCEN SU COMPETENCIA COMO AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, respetando las disposiciones jurídicas, de manera ordenada, y dando prevalencia al beneficio de la calidad de vida de los habitantes, contemplados en la Ley 472 de 1998 y demás disposiciones, vulnerados por la omisión de los MUNICIPIOS DE SAN GIL Y CABRERA Y EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.

TERCERO. Que se ordene a los alcaldes y gobernador de los MUNICIPIOS DE SAN GIL Y CABRERA Y EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, que de manera inmediata procedan a realizar la construcción de un nuevo y/o mantenimiento efectivo del puente vehicular llamado “Quebrada seca”.

CUARTO. Que se ordene a los MUNICIPIOS DE SAN GIL Y CABRERA Y EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER que adopten de manera inmediata las medidas necesarias para hacer cesar la vulneración y amenaza de los derechos e intereses colectivos que se ponen de presente en esta reclamación, y se adopten las gestiones presupuestales y administrativas tendientes para la atención, construcción de un nuevo y/o mantenimiento efectivo del puente vehicular llamado “Quebrada seca”.

QUINTO. Con el objeto que las órdenes anteriores tengan fecha y etapa ciertas, se ordene a las Administraciones municipales de MUNICIPIOS DE SAN GIL Y CABRERA Y AL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, la presentación de un cronograma y plan de acción, con fechas responsables, actividades y metas de las etapas contractuales correspondientes, tendientes a la realización de las obras de mitigación a la afectación de los derechos colectivos descritos en este escrito.

SEXTO. Teniendo en cuenta la naturaleza pública de esta acción, solicito que aquellas situaciones nuevas que se desprendan de la contestación de la acción y de la práctica de las pruebas decretadas, sean tenidas en cuenta al momento de su decisión de fondo. Esto es incluir e impartir las órdenes que sean necesarias para

RADICADO 68679333300320230012600  
ACCIÓN: PROTECCION DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS.  
DEMANDANTE: DEFENSORIA DEL PUEBLO REGIONAL SANTANDER.  
DEMANDADO: MUNICIPIO DE SAN GIL y OTROS.

salvaguardar los derechos colectivos que aquí se ponen en conocimiento como vulnerados para su protección.

SÉPTIMO. Sírvase condenar en costas a la parte accionada.”

El presente aviso se expide en cumplimiento a lo establecido en el Art. 21 de la Ley 472 de 1998, se expide en San Gil a los seis (6) días del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Original firmado  
**JULIAN DAVID RODRIGUEZ MANTILLA**  
SECRETARIO